

CONCURSO - PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1) **¿Cuándo se ha publicado el concurso y hasta que día tengo plazo para presentar peticiones?**

El concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los **servicios periféricos SGIP**, se publica la fecha, en el **BOE 22 junio de 2020, número 174, páginas 43708 y siguientes**

El plazo para presentar solicitudes es de **15 días hábiles** a contar desde el día **hábil siguiente al día de publicación en el BOE**. Recuerda que son días inhábiles los sábados, domingos y festivos laborales según tu calendario laboral. Las solicitudes se realizarán a través de la **intranet corporativa**. Si has presentado una solicitud y quieres cambiarla puedes hacerlo durante el plazo de presentación de instancias, sólo tomando en cuenta la última y anulando de forma automática las anteriores.

2) **Estoy de baja o no puedo ir a presentarlo, ¿Cómo lo presento?**

Si no puedes acceder a la intranet puedes presentarlo en formato “no digital” cumplimentando el anexo II y la documentación que consideres en cualquier oficina de registro administrativo dirigido a la SGIP.

3) **¿Quién puede participar en el concurso?**

Los funcionarios de **CARRERA** del Cuerpo de Ayudantes y del Cuerpo Especial, con independencia de su antigüedad. Los que pertenezcan a ambos cuerpos sólo podrán hacerlo desde uno de ellos.

Los compañeros de servicios penitenciarios de la Generalidad de Cataluña también pueden según convenio firmado y con las limitaciones recogidas en las bases.

4) **¿Qué plazas puedo solicitar? ¿En qué orden? ¿Cómo se adjudican las plazas?**

Puedes solicitar todas las plazas que quieras de **cualquiera de los anexos**. Y las puedes solicitar en el orden que prefieras, de acuerdo a las bases. Y la adjudicación de plazas es por el orden de solicitud, con independencia del anexo en el que se encuentren

Los compañeros de la Generalidad de Cataluña, Servicios penitenciarios, sólo podrán optar a las plazas del anexo I C específico.

5) He obtenido plaza en los últimos concursos, y no llevo 2 años en mi actual destino, ¿Puedo participar? ¿Y si es mi primer destino de carrera?, ¿puedo participar? Y ¿debo permanecer en la plaza que obtenga durante 2 años?

Si puedes participar. Además si es tu primer destino de carrera se te otorgan por desempeñar las tareas propias del cuerpo de ayudantes durante 3 meses ya tienes 18,5 puntos. O sea que si se llega a los 15 de Méritos específicos que es el mínimo.

Además NO debes permanecer 2 años en la plaza que ocupes ya que es una excepción indicada en la propia resolución al estar en el ámbito del mismo Departamento Ministerial.

6) ¿Dónde puedo presentar el concurso? ¿Qué hace falta?

Lo normal es que lo presentes en cualquier centro penitenciario, cis, o en los servicios centrales, incluso si no trabajas en ese lugar, te debes identificar en la entrada y en la zona de oficinas designada lo podrás presentar de la misma manera que si fueras a tu centro de trabajo, si bien, lo normal es presentarlo en tu propio centro de trabajo

Si estas de ILT (baja) o cualquier otra situación que te impida ir al CP puedes presentarlo de forma presencial en cualquier registro administrativo dirigido a SGIP. Pero lo aconsejable es intentar acudir a un centro de trabajo y utilizar la herramienta interna.

No olvides llevar tu DNI-E junto con tu carnet de funcionario, además de todos los documentos que acrediten los méritos que alegues, como por ejemplo cursos de formación o titulaciones, certificado empadronamiento, libro familia, etc.

7) ¿Puedo condicionar mis peticiones con otro funcionario?

Si, y aunque pertenezcan a distinto cuerpo. Podéis condicionar vuestra petición con el requisito a que ambos obtengan plaza en el mismo **MUNICIPIO**. Y esto se puede hacer para todas las plazas solicitadas o sólo para algunas. No es necesario, en principio, aportar ningún documento para condicionar las peticiones. Solo debéis firmar ambos

funcionarios las solicitudes de ambos. Y recuerda comprobar y cotejar las peticiones condicionadas al mismo municipio, ya que puedes condicionar todas o algunas de las plazas solicitadas.

En el caso de que uno de los dos **renuncie**, en tiempo y forma, a alguna o todas las plazas condicionadas también supone la renuncia para la otra parte. Y si uno de los dos ya ocupa plaza en el municipio que se solicita y pide otra para mejorar su carrera administrativa no podrá condicionar los puestos de ese municipio con nadie. Además, **NO TIENEN QUE SER CÓNYUGES, PAREJA O CUALESQUIERA OTRA RELACIÓN DE AFECTIVIDAD**, es decir, pueden ser dos compañeros amigos que quieren ir juntos. Del mismo o distinto género.

Ejemplo; Para el estudio de las peticiones se seguirá el orden del peticionario condicionado de MAYOR puntuación de los dos condicionados. *Yo soy del 2001 y amiga del 2009. Pedimos todo condicionado, pero por orden distinto. Yo empiezo por CIS HUELVA y mi pareja Sevilla I. La comisión de valoración asume el orden de prelación del funcionario 2001 y si yo puedo obtener CIS HUELVA, comprueban si mi mujer ha pedido CIS HUELVA (con independencia del orden de su instancia) y si le llega nos adjudican esa plaza, aunque ella hubiera pillado antes Sevilla. Es complicado que pase que dos condicionen y lo hagan en órdenes distintos, pero nadie obliga a hacerlo así.*

8) ¿Hasta qué fecha se puntúan o valoran los méritos alegados?

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo. Y los méritos deberán estar cumplidos antes del final del plazo de presentación de solicitudes.

9) Mi compañero tiene grado personal consolidado nivel 15 y yo de nivel 16. ¿Cuántos puntos tendremos cada uno?

Los mismos, los grados personales se han encuadro por bloques tras las nuevas resoluciones de niveles mínimos de la CECIR, y ambos estáis en el Grupo 1. A efectos de valoración los grados incluidos en cada bloque serán considerados como un único grado

10) ¿Por qué hay plazas de genérico nivel 15 y otras de nivel 16 tanto en vacantes como resultas?

Sucede porque de acuerdo a la reclasificación efectuada por la CECIR solo elevaron de nivel las plazas “realmente” ocupadas a fecha 31 de octubre, dejando el resto en nivel 15. Recuerda que ACAIP ha presentado varios recursos judiciales al respecto y además sigue en la negociación para solventarlo (sin duda lo va a lograr). Por eso debes tener en cuenta que si pides el código de una plaza con nivel 15 se te asignara ese nivel y no se modificara hasta resolución judicial o administrativa al respecto, a pesar que tu anterior plaza sea de otro nivel, pero misma denominación.

11) Tengo nivel 15 actual por la no adecuación por la CECIR de mi puesto al estar en fecha 31 de octubre en plazo posesorio, ¿puedo hacer algo para tomar una vía paralela de solución?

SI. Puedes pedir la misma plaza que ocupas con el código que tenga mayor nivel, por ejemplo, si eres genérico vigilancia 1 con nivel 15 puedes pedir otra con nivel 16 en tu mismo centro si existe o en otro centro y puedes obtener esa vacante o la resultas con ese nivel. Y si no hay vacantes puedes pedir el código de resultas con distinto nivel al tuyo para el mismo objetivo.

12) ¿Y es igual para la valoración del trabajo desempeñado?

SI. Es por bloques de la misma forma y sólo se puntúan por meses hasta los últimos 5 años (60 meses). El concurso valorara el trabajo desempeñado en este apartado durante los últimos 5 años, aunque lleves trabajando más años.

13) ¿Puntúan los cursos de formación para ser genérico o encargado de vigilancia/área mixta/oficinas/etc.? ¿Cuántos cursos puntúan?

NO. No se valorarán cursos para los puestos genéricos base del Cuerpo de Ayudantes o Especial de Instituciones Penitenciarias relacionados en las bases. Para el resto de puestos se estará a lo dispuesto en las bases. Y la puntuación total no podrá ser superior a 10 puntos con una valoración máxima de 4 cursos.

14) ¿Si estoy en comisión se valora para el concurso? ¿Y si lo he estado?

Para el grado personal se reconoce el actualmente consolidado, pero para el trabajo desempeñado si se valora según los meses y el nivel del puesto, hasta un máximo de 5 años (60 meses), **salvo para los que estén o hayan estado en atribución temporal de funciones (art 66 RD 364/1995) a los que no se les valorara dicho tiempo.**

15) ¿Cuánto puntúa la antigüedad?

Hasta 30 puntos, superando los 34,8 años de servicio. La antigüedad en otras AP debidamente reconocida se valora a un tercio en IIPP. Los restos de ambas que sumen año completo se valora también como la de otras AP.

16) ¿Cómo se valora la conciliación?

De varias formas, **pero debemos estar atentos al término municipio, localidad, y provincia.** NO SON LO MISMO y depende del tipo de petición hay que tener en cuenta las distinciones. Siempre hay que tener en la “ecuación” el lugar (municipio, provincia) desde el que se opta, es decir, el centro de trabajo del solicitante. Además si solicitan valoración de apartados de conciliación debes solicitar **TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE ESA LOCALIDAD QUE PIDES DE TU MISMO CUERPO Y CUMPLIENDO REQUISITOS, Y SI NO PIDES TODO SOLO SE VALORARAN LOS PUESTOS DE IGUAL E INFERIOR NIVEL PARA LA CONCILIACIÓN** (salvo excepción marcada)

Por **destino de conyugue**; MÁXIMO 4 PUNTOS

(1) Los supuestos existentes son excluyentes entre sí.

- (a) **4 punto**; Si llevan trabajando en distinto municipio mas de 10 años, y se opta por el que el conyugue trabaja en el mismo municipio de la plaza que se opta.
- (b) **2 puntos**; Si llevan trabajando en distinto municipio mas de 5 años y hasta 10 años, y se opta por el que el conyugue trabaja en el mismo municipio de la plaza que se opta
- (c) **0.5 puntos**; Si llevan trabajando en distinto municipio hasta 5 años, y se opta por el que el conyugue trabaja en el mismo municipio de la plaza que se opta
- (d) Y si el solicitante está ocupando plaza en el mismo municipio que su conyugue con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de

servicios) no se tendrá en cuenta el puesto que ostenta en titularidad, y **no obtendrá puntuación por este apartado.**

Por **cuidado de descendientes de primer grado o familiares hasta el 2ª grado dependiente o minusválido sin actividad retribuida**; 6 puntos. Son excluyentes las dos circunstancias entre sí.

Cuidado de menor. MÁXIMO 6 PUNTOS

- (e) Los supuestos existentes son excluyentes entre sí.
- (i) **1 punto**; si en relación con el menor el puesto solicitado está en el mismo municipio y el puesto desde el que se opta está en distinta provincia
- (ii) **0.5 puntos**; si en relación con el menor el puesto solicitado está en el distinto municipio y el puesto desde el que se opta esta misma provincia
- (iii) **0.2 puntos**; y el puesto desde el que se opta está en el mismo municipio, y el puesto desde el que se opta está en distinto municipio misma provincia
- (iv) **0.1 puntos**; cualquier supuesto no incluido en los anteriores.
- (v) **Se podrá dar puntuación superior** por el grado de discapacidad del menor. Además, en todos los casos si el menor tiene una edad superior al año, el tiempo de residencia debe ser superior a un año.

Cuidado de familiar. MÁXIMO 6 PUNTOS

- (vi) La plaza que se opta debe estar en la misma **LOCALIDAD** donde reside el familiar y la plaza desde la que se opta debe estar en distinto **MUNICIPIO** al de la plaza que se opta. Además, debe acreditarse que ese destino permite una mejor atención. En todos los casos, el tiempo de residencia del familiar debe ser superior a un año. **No se aplicará** este apartado en los casos que el solicitante este ocupando una plaza en relación al art 66 del RD 364/1995, de 10 de marzo.
 1. Discapacidad reconocida igual o superior al 75% o Grado III de dependencia; **6 / 5 puntos** (primer o segundo grado relación)
 2. Discapacidad reconocida igual o superior al 70% o Grado II de dependencia; **2 / 1 puntos** (primer o segundo grado relación)
 3. Discapacidad reconocida igual o superior al 33% o Grado I de dependencia; **0.5 / 0.1 puntos** (primer o segundo grado relación)

17) ¿Qué son y cuanto se puntúan los méritos específicos?

Se recogen en el tercer Anexo y como máximo llegan a 20 puntos de valoración. Son méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo durante los últimos **cinco años**, siempre que se lleven **desempeñando un mínimo de seis meses o más en la misma área funcional**, a **excepción** de los puestos señalados en las bases que se otorgará en su totalidad si llevan tres meses o más, como son los de genérico en Cuerpo Ayudantes o puestos base del Cuerpo Especial

18) ¿Puedo renunciar al concurso?

Si puedes en cualquier momento desde que presentas tu solicitud de participación, tanto a la totalidad de las plazas pedidas como a una parte de ellas, y se hará por escrito o por la aplicación interna hasta el final del plazo de presentación de alegaciones a las puntuaciones provisionales.

RECUERDA QUE COMO AFILIADO TIENES A TU DISPOSICIÓN PARA RESOLVER TUS DUDAS:

1. A TU DELEGADO DE CENTRO
2. EL TELEFONO DE ATENCIÓN AL AFILIADO: 915 175 152
3. EL EMAIL concurso2020@acaip.info



Nota: El presente documento es una herramienta de ayuda, y es un extracto de lo publicado en el BOE, QUE NO SUPLE NI VARIA lo publicado de forma oficial. NO servirá de prueba, ni de elemento decisorio ante cualquier controversia. En todo caso siempre se deben leer y tener en cuenta lo que se expresen en las bases publicadas en el BOE. En caso de ser distinto lo aquí recogido y lo publicado siempre será preeminente lo publicado en el BOE